

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: LOLY PORTILLO  
FIRMA: [REDACTED]  
FECHA: 5 MAY 2017  
SELLO:



**CONTRATO NUMERO G-069/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA G-090/2016-P/2017**

**NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO**, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0468.MZO.**, asentado en el acta número **3724** de fecha **27 DE MARZO DE 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **siete (07)** códigos de la Licitación Pública número **G-090/2016-P/2017**, denominada “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE ENFRIAMIENTO TIPO CHILLER PARA HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS (CON ACCESORIOS PARA HOSPITAL GENERAL)**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-069/2017**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de unidades de enfriamiento tipo Chiller para el Hospital General y Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, ya que la vida útil de los actuales caducó, tomando en cuenta que trabajan las 24 horas del día durante todo el año; todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-2131.DIC.**, contenido en el Acta **3710** de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2016**, ratificado en la misma fecha, y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Nº	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. CARTEL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	10601333	BOMBA RECIRCULACIÓN DE AGUA FRÍA PRIMARIA, DOBLE SUCCIÓN DE CARCASA PARTIDA CON CAUDAL MÍNIMO DE 510 GPM PARA SISTEMA DE ENFRIAMIENTO CHILLER	BOMBA CENTRIFUGA	UN	BÁSICA	BELL & GOSSETT	VSCS	ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA	1	\$18,874.84	\$18,874.84
2	10601336	TORRE DE ENFRIAMIENTO CON CAUDAL MÍNIMO DE 576 GPM PARA EL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO CHILLER	TORRE DE ENFRIAMIENTO	UN	BÁSICA	BAC BALTIMORE AIR COIL	PTE	ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA	1	\$68,132.57	\$68,132.57
3	10601337	BOMBA DOBLE SUCCIÓN DE CARCASA PARTIDA, CON CAUDAL MÍNIMO DE 576 GPM PARA SISTEMA DE ENFRIAMIENTO CHILLER	TORRE DE ENFRIAMIENTO	UN	BÁSICA	BELL & GOSSETT	VSCS	ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA	1	\$18,874.84	\$18,874.84
4	10601334	VÁLVULA DE TRIPLE PROPÓSITO, DE 4" PARA SISTEMA DE ENFRIAMIENTO CHILLER	VÁLVULA DE TRIPLE USO	UN	BÁSICA	BELL & GOSSETT	TDV	ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA	1	\$26,713.83	\$26,713.83
5	10601335	DIFUSOR DE SUCCIÓN DE 6"X6 PARA SISTEMA DE ENFRIAMIENTO CHILLER	DIFUSOR DE SUCCION	UN	BÁSICA	BELL & GOSSETT	MODELO BRIDADO	ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA	1	\$21,124.55	\$21,124.55
6	A700442	UNIDAD DE ENFRIAMIENTO TIPO CHILLER DE 200 TONELADAS	CHILLER ENFRIADO POR AGUA	UN	BÁSICA	YORK	YVWAM3M2E EAE02005A	ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA	1	\$197,945.57	\$197,945.57
7	A700443	UNIDAD DE ENFRIAMIENTO TIPO CHILLER DE 118 TONELADAS	CHILLER ENFRIADO POR AIRE	UN	BÁSICA	YORK	YVAA0153BA F46BAVNXX	ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA	2	\$272,852.27	\$545,704.54
<b>MONTO TOTAL HASTA POR:</b>										\$887,370.74	
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.											

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato es de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será por ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio. **III) ORDEN DE**

**INICIO.** La Orden de inicio, será emitida por el Administrador del Contrato a más tardar cinco (05) días hábiles posteriores a recibir copia del presente Contrato legalizado. **CUARTA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION. I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán los Jefes de Mantenimiento del Hospital General y Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado. En caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **II) SUPERVISION.** La Supervisión del proyecto estará a cargo de las Jefaturas de Mantenimiento locales del Hospital General y Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico o a quien estos designen, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, reportando cualquier incumplimiento al Administrador del contrato. Los Supervisores del proyecto tienen la responsabilidad de verificar el cumplimiento y alcance del proyecto, verificar las especificaciones técnicas de las unidades de enfriamiento tipo Chiller nuevos a instalar y de la ejecución del programa de trabajo aprobado, la recepción de la obra y tiempo de garantía. **QUINTA: OBLIGACIONES. I) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) Toda comunicación relacionada con los procesos de desmontaje de equipos existentes y montaje de equipos nuevos, así como también en los procesos de recepción y todo lo relacionado a la ejecución del presente proyecto, deberá estar direccionada entre la Contratista y el Administrador del Contrato únicamente. 2) Antes de iniciar los trabajos de desmontaje e instalación de las unidades de enfriamiento tipo Chiller, la Contratista deberá presentar una Bitácora para el proyecto por cada Centro de Atención. La bitácora permanecerá en cada Centro de Atención del ISSS donde se instalarán las unidades de enfriamiento tipo Chiller y estará a disposición de la Contratista y del Supervisor o Administrador del Contrato hasta finalizar la obra. La bitácora será utilizada por la Supervisión, Funcionarios del ISSS y la Contratista, para dar instrucciones o solicitar información en

el lugar en dónde se desarrollen los trabajos o solicitar modificación en aquellos montajes o situaciones que no sean aceptadas a criterio técnico del Administrador del Contrato o Jefe de Mantenimiento Local. Las bitácoras serán entregadas al ISSS, en cada Centro de Atención antes de iniciar los trabajos y deberán quedar en poder del Administrador del Contrato al finalizar la obra, si la Contratista lo desea puede fotocopiar la bitácora al final de la obra o por cada vez que se escriba en ella. 3) La Contratista deberá entregar equipos totalmente nuevos, en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del equipo. El transporte y las condiciones en las que se entreguen los equipos contratados desde la fábrica hasta su lugar de instalación es de exclusiva responsabilidad de la Contratista. 4) El ISSS no recibirá modelos que difieran con los modelos contratados. 5) Las unidades de enfriamiento a entregar deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva. 6) La Contratista presentará un programa de mantenimiento para un periodo de treinta y seis meses que incluya: 36 rutinas de mantenimiento preventivo (12 anuales de acuerdo a lo indicado por el fabricante) y 6 rutinas de mantenimiento químico del agua que incluya análisis de laboratorio (2 anuales), partiendo de la fecha de entrega del acta de recepción del equipo. 7) La Contratista está obligada a efectuar visitas de Mantenimiento Correctivo durante el tiempo de Garantía cuando los equipos presenten fallas, las veces que sea necesario y el tiempo de respuesta será de acuerdo al Anexo No. 5 TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS, de la Base de Licitación Pública en referencia. 8) La Contratista deberá presentar un listado del personal de contacto (nombre completo, cargo dentro de la empresa, número de teléfono) con el objetivo de reportar fallas o mal funcionamiento del equipo en horas hábiles y no hábiles. 9) La Contratista está obligada a mantener un stock de repuestos en el país, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las piezas que se dañen con mayor frecuencia de las unidades de enfriamiento tipo Chiller. 10) Proporcionar dos manuales de instalación en español o inglés, dos manuales de operación en español o inglés, dos manuales de partes en español o inglés, dos manuales de servicio en español o inglés, y copia en formato digital de todos los manuales antes mencionados, que serán entregados al Administrador del Contrato de cada Centro de Atención. 11) La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, una Garantía Contra Desperfectos de Fábrica y una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los bienes, en los términos, plazos y condiciones que se establecen en el presente Contrato y la citada Base de Licitación. 12) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una

causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 13) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación en referencia y en el presente Contrato. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 14) La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del contrato que se derive del presente Contrato o de cualquier otro Contrato. 15) El personal que la Contratista utilizará para la ejecución del presente Contrato deberá cumplir con todas las medidas de seguridad industrial, tales como: uso de casco, uso de gafas transparentes y/o oscuras, caretas de soldadura eléctrica, guantes de cuero, calzado de cubo, cinturón lumbar, etc., según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. 16) Adicional a las obligaciones señaladas, la Contratista debe de cumplir con las que se especifican en el subnumeral 4.4 (ALCANCE DEL PROYECTO) de la Base de la Licitación en referencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas sobre las unidades de enfriamiento tipo Chiller a suministrar, instalar y poner en funcionamiento en los Diferentes Centros de Atención del ISSS. **II) ALCANCE DEL PROYECTO.** Los trabajos se realizarán dentro de las instalaciones del Complejo Hospital General y Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. El alcance incluye lo siguiente: 1) Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de unidades de enfriamiento tipo Chiller de acuerdo a las Especificaciones Técnicas solicitadas en el subnumeral 2.1 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS CÓDIGOS SOLICITADOS) de la Base de la Licitación en referencia. 2) Desmontaje de las unidades de enfriamiento tipo Chiller actualmente instaladas y traslado hacia bodegas del ISSS en Ciudadela Monserrat, San Salvador o donde el ISSS designe. 3) Elaborar y presentar programa de ejecución física de la obra en Diagramas de Barras y Ruta Crítica. 4) Suministro de materiales y mano de obra de las obras civiles, mecánicas y eléctricas, previas y posteriores. 5) Suministro de materiales y mano de obra para la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, componentes de control y mando, arrancador suave. 6) Suministro e instalación de protecciones eléctricas, como supresor de transientes según la capacidad del equipo. 7) Capacitación Técnica al personal que el ISSS designe para la operación y mantenimiento de las unidades de enfriamiento tipo Chiller. **III) CAPACITACIÓN.** La Contratista deberá capacitar en forma teórica y práctica al personal que el Administrador del Contrato designe, en la operación y mantenimiento de las unidades de enfriamiento tipo Chiller. Cinco (5) días hábiles antes de la entrega de los equipos, la Contratista presentará para aprobación del Administrador del Contrato y Supervisión del proyecto el temario de capacitación del Chiller el cual deberá cumplir con al menos

f

veinticuatro (24) horas e incluirá documentación con la información clara sobre la capacitación. Los detalles de la capacitación en el que se especifique el alcance y campo a cubrir, instructores y material que suministrará, lo presentará para la aprobación del Administrador del Contrato. El horario, el lugar en el que se impartirá será coordinado por el Administrador del Contrato del Hospital General y Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. **IV) RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS UNIDADES DE ENFRIAMIENTO TIPO CHILLER.** 1) El responsable de recibir cada equipo y de elaborar el Acta de Recepción en SAFISSS será el Administrador del Contrato, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatando que la Contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. 2) La entrega de los equipos se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando los equipos y sus accesorios hayan sido instalados, probados y aprobados por Administrador del Contrato. Si existiera incumplimiento en el plazo de las entregas el Instituto aplicará las sanciones correspondientes. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los equipos contratados se encuentren completamente instalados, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido ejecutadas por la Contratista, y aprobadas por el Administrador del Contrato. 4) Si la tardanza en la recepción de los equipos obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden al Administrador del Contrato, la Contratista tendrá derecho a que dichos periodos no le sean considerados como imputables para el cálculo de la multa a que se refiere el Art. 85 de la LACAP. La prueba sobre la exclusión de dichos periodos corresponderá a la Contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato. 5) Cada equipo deberá traer grabado o firmemente adherido a su carcasa una placa en cada uno de los componentes externos. Esta placa debe ser resistente a la limpieza y desinfección del equipo y deberá ser colocada en un lugar visible y que no interfiera con el normal funcionamiento del equipo entregado, la cual deberá especificar los siguientes datos: PROPIEDAD DEL ISSS, PROHIBIDA SU VENTA, Código ISSS, Fecha entrega de los Equipos, Fecha de expiración de la Garantía, Número de contrato ISSS, Nombre de la Contratista, Número telefónico de la Contratista para reportar fallas 6) Para la recepción de los equipos, la Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, los documentos siguientes: a) El documento de Garantía contra Desperfectos de Fábrica por el periodo mínimo que se detalla en el subnumeral 4.6 (GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA) de la Base de la Licitación en referencia. b) Cronograma de Mantenimiento Preventivo para los equipos instalados en cada Centro de Atención. c) Listado de los técnicos que estarán encargados de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos contratados durante el período de Garantía de los mismos. d) Bitácoras por cada centro de Atención. e) Copia de Contrato. f) Copia de Oferta Técnica. g) Copia de Base de Licitación. 7) La Contratista entregará, al usuario receptor de las Unidades de enfriamiento tipo Chiller un libro de control que se denominará

BITÁCORA PARA EL EQUIPO CONTRATADO, en la que se registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones y todo lo relacionado con el equipo durante el período de Garantía, deberá contener una portada con los datos generales del equipo. Debiendo entregar al Administrador del Contrato y/o Jefe de Mantenimiento una nota haciendo constar que ya entrego la Bitácora de Servicio al usuario responsable del área donde se instalaron las unidades de enfriamiento tipo chiller, para lo cual debe tener firma y sello de recibido.

**SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.**

Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 2) Fotocopia del Contrato suscrito con el ISSS. 3) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 4) Acta de recepción original consignando, nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por. 5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SEPTIMA:** ✓

**GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del Contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-069/2017** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía

que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. a) **PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente Contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. b) **ESPECIES.** Se aceptarán como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del ISSS. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los bienes y servicios brindados, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses, contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente Contrato de fianza. a) **PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la entrega del Acta de Recepción final. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los bienes y servicios brindados al ISSS que le sean imputables a la Contratista. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los bienes o servicios brindados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. b) **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución



debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **III) GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA.** La Contratista extenderá una constancia de Garantía contra desperfectos de fábrica, la cual debe cubrir todos los componentes y accesorios requeridos para el funcionamiento de las unidades de enfriamiento tipo Chiller contratadas, por un periodo de 36 meses, conforme al ANEXO No. 5 de la Base de la Licitación en referencia. La Garantía debe consistir en la reparación del equipo para cualquier desperfecto que presente, ya sea por problemas de fábrica o mal funcionamiento y debe incluir mano de obra y repuesto sin costo alguno para el ISSS. Si la Contratista no cumple con lo establecido en este numeral, se informará a la UACI para que le haga efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, según el Artículo 37 Bis de la LACAP. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente Contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: PRORROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato

solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

**DÉCIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-0468.MZO.**, asentado en el acta número **3724** de fecha **27 DE MARZO DE 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron siete (07) códigos de la **Licitación Pública** número **G-090/2016-P/2017**, denominada **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE ENFRIAMIENTO TIPO CHILLER PARA HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS (CON ACCESORIOS PARA HOSPITAL GENERAL)”**; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2016-2131.DIC.**, contenido en el Acta **3710** de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2016**, ratificado en la misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las Garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el servicio y suministro objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del

Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA SEGUNDA:** **FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA TERCERA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes y servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces de un mismo bien o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes y Garantía Contra

Desperfectos de Fábrica, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las Garantías antes indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los equipos y/o servicios rechazados. **III) PUBLICIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios en un ambiente adecuado a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de mala imagen en el ISSS, que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la

resolución final. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este Contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]  
[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, al día veintiuno del mes de abril de dos mil diecisiete.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]  
ING. CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y nueve minutos del día veintiuno de abril de dos mil diecisiete. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este

domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce—cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres—cero cero dos—uno; y por otra parte el señor **CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO**, de [REDACTED] edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **Dieciocho Cláusulas**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECISIETE—CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO.MZO.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO** de fecha VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron siete códigos de la **Licitación Pública** número **G-CERO NOVENTA/DOS MIL DIECISÉIS-P/DOS MIL DIECISIETE**, denominada "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE ENFRIAMIENTO TIPO CHILLER PARA HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS (CON ACCESORIOS PARA HOSPITAL GENERAL)**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; el contrato estará vigente por un plazo de siete meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde esta fecha hasta el día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometándose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos

los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO**, por haber tenido a la vista: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **M.P.**



**SERVICE, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos, del día trece de noviembre de dos mil uno, ante los oficios notariales de Mario de Jesús Baires Martínez, inscrita en el Registro de Comercio al número **DIECINUEVE** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS**, del Registro de Sociedades; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cinco minutos, del día ocho de diciembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de Disraely Omar Pastor, inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTIOCHO** del Libro **TRES MIL TREINTA Y TRES**, del Registro de Sociedades, en la cual consta la modificación e incorporación en un solo instrumento de texto íntegro del Pacto Social que rige a dicha sociedad, y de cual se desprende que la sociedad en referencia es de la naturaleza, denominación y domicilio según se ha expresado, que ha sido constituida por un plazo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su administración según lo decida la Junta General de Accionistas, podrá estar confiada a una Junta Directiva compuesta de un mínimo de dos miembros propietarios y un máximo de cinco, habiendo tantos suplentes como propietarios se designen, denominados los propietarios: Presidente y un Secretario y el resto serán directores propietarios o un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en funciones períodos de **siete** años, pudiendo ser reelectos, teniendo la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social, el Presidente de la Junta Directiva o el Administrador Único Propietario, pudiéndosele conferir también a un Gerente General, quien podrá ser nombrado indistintamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas, el Director Presidente de la Junta Directiva y/o el Administrador Único Propietario; c) Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de **M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.**, inscrita bajo el número **DIECIOCHO** del Libro **TRES MIL CUARENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el Acta número **DIECIOCHO** correspondiente a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, el día **cinco de diciembre de dos mil doce**, en la cual consta que como punto de carácter ordinario se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el compareciente, Ingeniero **CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO**, para el período de siete años, contados a partir de la fecha de elección, con vencimiento al día **cinco de diciembre de dos mil diecinueve**; en consecuencia, el



compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



